

FOLLETO INFORMATIVO DEL SISTEMA DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES Y ASIGNACIÓN DE OPERACIONES DE MERCADO DE CAPITALES DE VALORES MEXICANOS CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

1. Personal autorizado para llevar a cabo la instrucción del cliente.

Solo podrán recibir y ejecutar instrucciones del cliente los apoderados autorizados para celebrar operaciones con el público a nombre de Valmex cuyos nombres aparecen en los tableros ubicados en las oficinas de la Casa de Bolsa.

En el caso de los clientes institucionales, sus instrucciones podrán ser llevadas a cabo por apoderados autorizados y cuyos nombres aparecen en los tableros ubicados en las oficinas de la Casa de Bolsa o en la página de Internet www.amib.com.mx en el apartado de Personal Autorizado.

2. Medios para la recepción y registro de órdenes en el Sistema.

La clientela podrá enviar órdenes de compra o venta de valores a la Casa de Bolsa vía telefónica o por escrito, contactando directamente al apoderado autorizado asignado por la Casa de Bolsa, quien ingresará la orden al Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones.

Las órdenes se incorporarán al Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones de la Casa de Bolsa el cual asignará un folio consecutivo, fecha y hora exacta de recepción.

Para realizar operaciones de compra o de venta en las Bolsas de Valores a través de Valmex como intermediario financiero, el cliente deberá celebrar un contrato de intermediación bursátil con la Casa de Bolsa y para ser clasificados como Cliente Elegible, deberá suscribir la carta correspondiente.

3. Horarios de recepción y registro de órdenes.

Los horarios a los que estarán sujetas las órdenes de compra o venta de la clientela serán los siguientes:

- a) El Apoderado recibirá instrucciones vía telefónica o por escrito en días y horas hábiles bursátiles de las 8:00 hrs. hasta las 15:00 hrs., o en su caso con apego a los horarios de inicio y cierre de las sesiones de las Bolsas de

Valores, excepto por las posturas al cierre que se realizarán dentro de los horarios que establezcan las Bolsas.

- b) No se recibirán instrucciones en horarios fuera del establecido o en días inhábiles, por lo que los clientes que deseen girar instrucciones de compra o venta deberán hacerlas contactando al Apoderado al siguiente día hábil bursátil dentro de los horarios establecidos.

4. Vigencia de ejecución de órdenes.

La ejecución de órdenes se podrá realizar, previa recepción y registro de las órdenes correspondientes, en días y horas hábiles, dentro de las sesiones de remate de las Bolsas de Valores según lo establece su reglamento.

Las órdenes podrán tener una vigencia de un día hasta una semana, de acuerdo con las instrucciones recibidas del cliente, iniciando ésta desde el día en que son registradas en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones, y dándose por concluidas una vez que hayan sido satisfechas totalmente o al finalizar la sesión bursátil de las Bolsas de Valores, correspondiente al último día hábil de la semana en que dicha orden fue ingresada al sistema. En caso de que el Cliente no señale el plazo, la vigencia será de un día, igual que en órdenes globales.

Toda orden no operada o que al vencimiento de su vigencia quede insatisfecha, será cancelada el último día de su vigencia, después de concluida la sesión de remate de las Bolsas de Valores.

5. Tipos de clientes.

CLIENTE ELEGIBLE:

- I. Inversionistas Institucionales, Instituciones financieras del exterior e Inversionistas extranjeros que manifiesten tener en su país de origen el carácter de Inversionista Institucional.
- II. A solicitud del cliente podrá ser considerado como tal, aquel que haya contratado con la Casa de Bolsa los servicios de Gestión de inversiones en términos de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión".

III. Personas Físicas o Morales que acrediten que mantuvieron en promedio durante el último año:

- a) Inversiones en valores equivalentes en moneda nacional a por lo menos 20'000,000 de UDIs o bien;
- b) Inversiones en valores equivalente en moneda nacional a por lo menos 1'500,000 UDIs, o que hayan obtenido en cada uno de los dos últimos años, ingresos brutos anuales iguales o mayores al equivalente en moneda nacional a 500,000 UDIs.

En los dos supuestos a que se refiere este inciso, los clientes adicionalmente deberán tener una operación activa con la Casa de Bolsa durante los últimos doce meses, por un monto equivalente en moneda nacional a 1'250,000 UDIs. En caso de que la Casa de Bolsa no tenga la custodia de la totalidad de los valores del cliente, deberá manifestarle que mantuvo inversiones en valores por el monto señalado en los párrafos anteriores, a fin de que sea Elegible para girar instrucciones a la mesa.

IV. Personas físicas o morales, cuando tengan contratados los servicios de un asesor en inversiones.

Los clientes de los numerales anteriores, deberán presentar una manifestación en la que declaren que conocen las diferencias entre las instrucciones que giren al libro y a la mesa, así como que entienden que los operadores de bolsa de la Casa de Bolsa son los encargados de administrar y ejecutar las órdenes derivadas de instrucciones giradas a la mesa. Asimismo, que están conscientes de la transmisión y el orden de prelación para la ejecución de las órdenes que giren a la mesa.

CLIENTE NO ELEGIBLE:

Persona Física o Moral que no acredite a la Casa de Bolsa que cumple con los requisitos para ser Cliente Elegible.

6. Tipos de instrucciones que podrán recibir los apoderados registrados.

Instrucciones a la mesa: Instrucciones que son giradas por CLIENTES ELEGIBLES y que tienen por objeto ser administradas por las mesas de operación de las casas de bolsa, a través de operadores de bolsa.

Instrucciones al libro: Instrucciones que son giradas por CLIENTES NO ELEGIBLES para su transmisión inmediata a las Bolsas de Valores y que, por lo tanto, no podrán ser administradas por la mesas de operación de las casas de bolsa, con independencia del medio a través del cual fueron instruidas.

Adicionalmente para cada tipo de cliente se capturará el tipo de servicio de inversión al que esté sujeto de acuerdo a lo establecido en la Guía de Servicios de Inversión que se encuentra a su disposición en la página de internet de la Casa de Bolsa <http://www.valmex.com.mx>.

7. Tipos de órdenes que se podrán registrar a través de apoderados registrados.

A MERCADO.- Orden cuyo precio no establece el Cliente, el promotor lo establece dependiendo del precio prevaleciente en el mercado al momento de ingresar la instrucción.

AL CIERRE.- Aquélla para celebrar una operación al final de una sesión bursátil, al precio de cierre del valor de que se trate, conforme a los procedimientos que las Bolsas de Valores establezcan en sus reglamentos.

DE TIEMPO ESPECÍFICO.- Aquélla que se ingresa al libro electrónico de la Bolsa de Valores respectiva, por un período determinado dentro de una misma sesión bursátil. Este criterio se puede asignar a las órdenes limitadas, a mercado, mejor postura limitada y volumen oculto.

Se habilitará para las posturas de cualquier instrumento que se opere en el mercado de capitales.

El tiempo específico comenzará a contar a partir del registro de la orden (aún y cuando fuera introducida en preapertura) y como límite el final de la sesión bursátil de ese día.

El tiempo límite quedará registrado con la hora y minutos hasta la cual la postura estará vigente en ese día o el horario establecido para el final de la sesión si no hubiera especificación.

DE VENTA EN CORTO.- Aquella de venta de valores, cuya liquidación por parte del vendedor se efectuará con valores obtenidos en préstamo que se encuentren disponibles a la fecha de liquidación.

GLOBAL.- Aquella que agrupa instrucciones de diversos clientes o de un solo cliente con varias cuentas, con idénticas características en cuanto a precio, emisora, valor, serie y cupón vigente.

LIMITADA.- Aquella para celebrar una operación a un precio determinado por el cliente o en su caso, a uno mejor, que ingresará cerrando posturas contrarias desplegadas en los corros o mediante cruces a precio igual o mejor al referido precio límite.

MEJOR POSTURA LIMITADA.- Aquella con precio límite de ejecución que se ingresa al sistema

electrónico de negociación de la bolsa de valores respectiva como la mejor postura. En caso de presentarse posteriormente otras posturas que mejoren a la primera, ésta se sustituye hasta llegar al precio límite establecido.

Las órdenes de Mejor Postura Limitada podrán ser:

- **Activa.-** Sigue el mejor precio límite visible en su mismo sentido y su precio buscará cerrar posturas en sentido contrario que se ubiquen dentro de su precio de protección.
- **Pasiva.-** Mejor postura limitada que se coloca como la mejor y que aun existiendo posturas contrarias, dentro de su rango de precios, no las cierra directamente.

VOLUMEN OCULTO.- Aquella para ser desplegada en los sistemas electrónicos de negociación de las Bolsas de Valores, mostrando únicamente una parte de su volumen total.

En caso de ejecutarse la parte expuesta de la orden, se mostrará en el mismo sistema su porción adicional, ocupando ésta el último lugar en la prelación de ejecución de las posturas que se encuentren desplegadas en el propio sistema al mismo precio que la orden oculta.

El volumen mínimo para aceptar una orden de Volumen Oculto será de acuerdo a lo establecido en el reglamento de las Bolsas de Valores.

La Casa de Bolsa no participará en órdenes globales, órdenes de bloques ni en órdenes para facilitar la ejecución de órdenes o reducir la exposición al riesgo.

8. Procedimiento de recepción y registro de órdenes.

La Casa de Bolsa llevará un adecuado control de cada una de las instrucciones que reciba y, en su caso, de sus cancelaciones.

En dicho control se indicará, por lo menos, el nombre del cliente o su clave de identificación personal, folio secuencial según su recepción, fecha y hora exacta de recepción de cada instrucción, si se trata de una orden derivada de instrucción a libro o a mesa, así como la clase de la misma según sus características. Estos datos no podrán ser alterados o modificados por motivo o circunstancia alguna.

9. Recepción y registro por medio de apoderados autorizados.

La recepción y registro de órdenes en el Sistema de Recepción de Órdenes y Asignación de Operaciones únicamente podrán ser realizados por apoderados autorizados para celebrar operaciones con el público, a quienes la Casa de Bolsa haya otorgado una clave personalizada, misma que no podrá ser utilizada por personas no autorizadas, ni ser compartida.

Con base en las instrucciones del cliente, el apoderado autorizado para celebrar operaciones con el público capturará directamente en el Sistema de Recepción de Asignación los datos de la orden.

Una vez capturadas, el Sistema de Recepción de Asignación asignará a cada orden la fecha y hora de registro, así como el número de folio que le corresponda, diferenciándose los folios de acuerdo al tipo de instrucción. Las órdenes giradas a libro tendrán un folio diferente a las órdenes giradas a la mesa.

10. Procedimiento de ejecución y asignación de operaciones.

La Casa de Bolsa a partir del 23 de julio de 2018 realizará su operación con el procedimiento de mejor ejecución (limitado a considerar solamente precio y volumen, en cuanto existan la condición de probabilidad, se tomarán en cuenta los tres factores), por lo que los clientes no contarán con la opción de instruir la Bolsa de Valores en la que se habrá de ejecutar su orden, en el período que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Casa de Bolsa transmitirá al sistema electrónico de negociación de las Bolsas de Valores a través de un tercero, las posturas que correspondan a cada orden registrada en su Sistema de Recepción y Asignación, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones al libro giradas por clientes o por cuenta propia, las órdenes deberán transmitirse como posturas inmediatamente después de su registro. Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas, tendrán prelación entre sí, según el folio de recepción de la Casa de Bolsa.
- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones a la mesa giradas por clientes, deberán transmitirse como posturas por su totalidad o en fracciones durante la

sesión bursátil en que se reciba la instrucción, o bien durante la sesión bursátil del día hábil inmediato siguiente al de su recepción, de acuerdo al apartado 3 de este folleto (Horarios de recepción y registro de órdenes).

Cuando estas órdenes tengan identidad en el sentido de la operación, según sea compra o venta, y en los valores a que estén referidas tendrán prelación entre sí, según su folio de recepción en la Casa de Bolsa.

- En caso de órdenes de clientes No Elegibles con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, la Casa de Bolsa deberá transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, mantenerlas en el libro electrónico de las Bolsas de Valores, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.
- En caso de órdenes de Clientes Elegibles con vigencia superior a un día y mientras no sean ejecutadas, la Casa de Bolsa deberá transmitir las posturas por su totalidad o en fracciones correspondientes a cada una de ellas, al inicio de cada sesión bursátil o, en su caso, serán administradas por el operador de mesa, durante la vigencia de la orden y hasta en tanto concluya dicha vigencia o sean ejecutadas, lo que suceda primero. Tendrán la prelación que corresponda según su folio de recepción.

La Casa de Bolsa registrará en su Sistema de Recepción y Asignación las asignaciones de las operaciones que realice por cuenta de sus clientes o por cuenta propia, observando la secuencia cronológica de ejecución de dichas operaciones en la Bolsa de Valores en la que se ejecutó la orden, y de acuerdo con el folio que corresponda a la orden que fue satisfecha, lo que tendrá lugar en forma inmediata al hecho.

Las operaciones celebradas al amparo de una orden global se asignarán conforme a lo siguiente:

- Cada orden individual tendrá nombre del cliente, fecha y hora exacta de recepción y su asignación se efectuará con base en el número de folio que le corresponda.
- La asignación se realizará a prorrata, cuando las operaciones se hubieren concertado al mismo precio.
- La asignación se realizará al precio promedio ponderado de los valores operados entre los clientes, de manera tal que cada uno de éstos reciba el mismo trato, atendiendo al volumen operado y precios, de todas las operaciones, cuando éstas se hubieren concertado a distintos precios.

- En el caso de órdenes derivadas de instrucciones de entidades financieras del exterior o sociedades operadoras de fondos de inversión, la asignación deberá realizarse a más tardar a las dieciocho horas del día en que se haya efectuado la operación. En su caso, la asignación se hará en los contratos que determinen y de acuerdo a sus instrucciones.

11. Procedimiento de cancelación de órdenes.

Las órdenes de compra o venta de clientes podrán ser canceladas siempre y cuando las operaciones no se hayan realizado en el libro electrónico de las Bolsas de Valores, si la operación ha sido satisfecha parcialmente, se podrá solicitar sólo la cancelación del remanente.

Para solicitar una cancelación, el cliente deberá comunicarse con el apoderado autorizado, quien a su vez capturaré la instrucción del cliente en el Sistema de Recepción y Asignación, quedando registrados en el mismo los datos de la orden cancelada.

12. Procedimiento de confirmación de órdenes.

La ejecución de las órdenes deberá ser informada al cliente por la Casa de Bolsa a través del apoderado autorizado asignado, el mismo día en que las órdenes se concerten, vía telefónica o por escrito.

13. Plazo que estará a disposición de la clientela las constancias relativas a sus órdenes.

La Casa de Bolsa mantendrá a disposición de sus clientes las constancias de las órdenes satisfechas e insatisfechas (total o parcialmente) por un período de 60 días hábiles.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN CNBV: 155-1/8448/2018